GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -

ORDENANZA REGIONAL N° 201-2021-CR/GR CUSCO

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2021, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, ha debatido, analizado y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° establece que, la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado; y siendo que el Inciso 2 del Artículo 2° del cuerpo legal citado garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía política que en conformidad al Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 en su Artículo 15° Inciso a) señala entre otras que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", lo cual resulta en concordancia con lo señalado por el Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CE/GRC.CUSCO;

Que, en atención de que el Artículo 38° de la Ley N° 27867, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia", lo cual se expresa concordante con lo señalado por el Artículo 38° del referido Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco del Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su Artículo 4° prescribe que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; para en el Inciso 4 de su Artículo 8° establecer en "Principio de Inclusión", por el cual "El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicada en el ámbito rural y organizado en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación, conforme lo establece el Inciso 7 del indicado Artículo 08, referido al "Principio de Equidad, por el cual, Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promociona, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en su Artículo 1° señala que "La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad." El mismo que se halla concordante con lo expresado por el Artículo 6° de la norma indicada, la misma que por los lineamientos en el expuestos establece que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos:

Que, por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género cuyo Artículo 2 del ámbito de aplicación establece que es de aplicación inmediata para todas las entidades de la administración pública señaladas en la Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. Así mismo, se establece como objetivo prioritario N° 4 dispone "Garantizar el ejercicio de los

derechos económicos y sociales de las mujeres", específicamente en el lineamiento 4.3 fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres.

Que, la Organización de las Naciones Unidas en su reconocimiento sobre la igualdad de género reconoce que es un derecho fundamental y propuso como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas", esto significa que es necesario facilitar mediante diversos mecanismos el acceso a los servicios de salud, trabajo digno, educación y participación en decisiones políticas y económicas a mujeres y niñas, para ello el colectivo o asociativismo de mujeres traen consigo: mujeres con sentido de control personal, con un pensamiento crítico y capacidad reflexiva acerca de su contexto sociopolítico en el que se encuentran, otras ideas con respecto a la participación y organización de las estructuras sociales, el reconocimiento de la importancia de la búsqueda de apoyo social, comunitario e institucional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 184-2020-CR/GR CUSCO de 18 de diciembre del 2020, se aprobó entre varios aspectos la conformación de la Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias del Cusco, la misma que es necesario modificar con la inclusión de dos representantes de la Junta Directiva de la Red de Mujeres creada en su Primer Artículo, que forza el logro de objetivos, beneficiando el desarrollo humano y económico de la región, permitiendo la participación de representantes de empresarias mujeres organizadas y en armonio de las estrategias, establecidas en la normatividad nacional y regional de la materia.

Que, mediante Oficios N° 089-2021-GRC/CRLC/JHM dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cusco, N° 090-2021-GRC/CRLC/JHM dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco, N° 091-2021-GRC/CRLC/JHM dirigida a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, la Consejera Regional representante de la provincia de La Convención ING. AGROM. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI solicita opiniones técnicas y legal respecto a la propuesta de Ordenanza Regional de MODIFICACION DEL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZAREGIONAL N° 184-2020-CR/GR CUSCO, QUE "CREA LA RED DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE LA REGION CUSCO Y LA MESA MULTIACTOR", por lo que dichas dependencias regionales han realizados las evacuaciones del caso, emitiendo así las correspondientes opiniones favorables, así como la recomendación de elevar al Consejo Regional el proyecto de modificación de la citada ordenanza regional.

Que, mediante Oficio N° 089-2021-GRC/CRLC/JHM, la Consejera Regional representante de la provincia de La Convención ING. AGROM. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI remite ante la Presidencia del Consejo Regional de Cusco la propuesta de la propuesta de Ordenanza Regional de MODIFICACION DEL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZAREGIONAL N° 184-2020-CR/GR CUSCO, QUE "CREA LA RED DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE LA REGION CUSCO Y LA MESA MULTIACTOR; a tal efecto dicha propuesta ha sido expuesta, sustentada, sometida a análisis, evaluación y votación por parte del Pleno del Consejo Regional del Cusco en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2021, desarrollada de manera virtual; exonerándose tácitamente del trámite de Comisión por haberse debatido ya en su oportunidad el fondo fáctico y normativo en la dación de la Ordenanza Regional N° 184-2020-CR/GR CUSCO, significando básicamente la presente la incorporación de dos representantes de la Junta Directiva de la Red de Mujeres Emprendedoras (de la región Cusco) en la Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Cusco.

Por lo expuesto, el Pleno del Consejo Regional de Cusco en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco aprobado por la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC CUSCO; con el voto nominal de cada Consejero Regional, por mayoría de votos y con la dispensa del trámite de lectura de acta:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 184-2020 de fecha 18 de Diciembre del 2020, cuyo texto consiste en la inclusión de dos representantes de la Red de Mujeres Emprendedoras de la Región del Cusco, debidamente acreditadas por la misma, quedando el texto del artículo modificado, con la siguiente redacción;

> **ARTÍCULO CUARTO**.- La Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Cusco estará conformada de la siguiente manera:

- ✓ La/El Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco, quien Presidirá la Mesa Multiactor.
- ✓ La/El Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cusco, quien desempeñará el cargo de Vicepresidente.
- ✓ La/El Sub Gerente de Competitividad Económica, quien desempeñará la función de Secretario Técnico.
- ✓ La/El Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- ✓ La/El Gerente Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- ✓ La/El Gerente Regional de Producción.
- ✓ La Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos, Competitividad e Innovación Tecnológica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, que desempeñará la función Fiscalizadora.
- ✓ Consejo Regional de Mujeres de Cusco - COREMUC.
- ✓ Dos representantes de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo - ONG, quienes desempeñaran la función de Vocal I.
- ✓ Dos representantes de la Junta Directiva de la Red de Mujeres Emprendedoras de la región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco para que a través de sus órganos competentes apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y su difusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Cusco.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Néstor Velasco Castilla
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2021

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 27 días del mes de setiembre del año 2021.

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR REGIONAL CUSCO

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Cusco